

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 38

Referencia:

Año: 1977

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-11-1977

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO DE GABINETE 225 DE 16 DE JULIO DE 1969. (POR EL CUAL SE ORGANIZA EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES)

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18458

Publicada el: 15-11-1977

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ministerio de Comercio e Industrias, Organización gubernamental

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.464

Rollo: 24

Posición: 1363

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

Panamá, República de Panamá, martes 15 de noviembre de 1977

No. 18.458

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 38 de 8 de noviembre de 1977, por la cual se modifica el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 225 de 16 de julio de 1969.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 48 de 8 de noviembre de 1977, por la cual se autoriza la emisión de un pagaré.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE UN ARTICULO DEL DECRETO DE GABINETE

LEY No. 38
(De 8 de Noviembre de 1977)

Por la cual se modifica el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 225 de 16 de julio de 1969.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. El Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 225 de 16 de julio de 1969, quedará así:

"ARTICULO 2o.: De acuerdo con la política definida por el Organó Ejecutivo, el Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá a su cargo la planificación, organización, coordinación, dirección y control de las activas.

a) Tendientes a hacer posible la creación, desarrollo y expansión de las industrias en el país;

b) Tendientes al desarrollo, reglamentación y control de las actividades comerciales y de seguros; y,

c) Relacionadas con la investigación y aprovechamiento de los recursos minerales y pesqueros del país.

El Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá jurisdicción coactiva, la que será ejercida por el Ministro quien podrá delegar esa facultad en cualquier servidor público de la Institución".

ARTICULO 2o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,
ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia.

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA EMISION DE UN PAGARE

RESOLUCION No. 48
(de 8 de Nov. de 1977)

Por la cual se autoriza la emisión de un Pagaré.

EL CONSEJO DE GABINETE,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación, emita un pagaré único a favor del Banco Exterior, S.A., Persona Jurídica inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 562, Folio 122, Asiento 116.474, por monto de B/.280.561.59 (doscientos ochenta mil quinientos sesenta y un balboas con cincuenta y nueve centésimos), con fecha de vencimiento el 21 de julio de 1978 y sin la obligación de cubrir

intereses. Este pagaré tiene por objeto cancelar deuda contraída por la Corporación Unica de Transporte, S.A., con la citada entidad bancaria, que a su vez será pagada a la Nación mediante descuentos directos hechos por el Banco Nacional de Panamá sobre las cuentas que dicha Corporación tiene constituidas en este banco oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución regirá desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Nov. de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ,
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado
LUIS M. ADAMES P.

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, ai.,
ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de la Presidencia,
FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 220

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A, ISAIAS VAYDA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario

LEY 38

(De 8 de Noviembre de 1977)

Por la cual se modifica el Artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 225 de 16 de Julio de 1969.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1.: El Artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 225 de 16 de Julio de 1969, quedara así:

“Artículo 2.: De acuerdo con la política definida por el Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá a su cargo la planificación, organización, coordinación, dirección y control de las activas.

a) Tendientes a hacer posible la creación desarrollo y expansión de las industrias en el país;

b) Tendientes al desarrollo, reglamentación y control de las actividades comerciales y de seguros; y

c) Relacionadas con la investigación y aprovechamiento de los recursos minerales y pesqueros del país.

El Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá jurisdicción coactiva, la q será ejercida por el Ministro quien podrá delegar esa facultad en cualquier servidor público de la Institución”.

Artículo 2º. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ O. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLÁS GONZÁLEZ REVILLA

G. O. 18458

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

LUIS M. ADAMES P.

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NÉSTOR TOMÁS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBÉN D. PEREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMÁS GABRIEL ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLÁS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAÉN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

SERGIO PÉREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

RUBÉN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PÉREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PÉREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRÍGUEZ

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia